

# *Gaceta*

No. 678

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 31 de Agosto, 2020

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3187

Modificación del artículo transitorio I del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020 (Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención a la solicitud planteada en el oficio GTH-123-2020.....2

**Modificación del artículo transitorio I del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020 (Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención a la solicitud planteada en el oficio GTH-123-2020**

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*...”*

2. En la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8, realizada el 17 de junio del 2020, el Consejo Institucional modificó los artículos 31 y 32, y eliminó los artículos 33 y 34, del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” e incorporó dos artículos transitorios.
3. El Transitorio I aprobado en la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8, indica:

**“Transitorio I**

*El Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal deberán diseñar, aprobar y publicar los procedimientos y formatos oficiales, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, para la atención de los recursos definidos en el Artículo 32 del presente reglamento.*

*Lo anterior en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la modificación de los Artículos 31 y 32”.*

4. La Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, ha planteado, en el oficio GTH-123-2020, fechado 29 de julio de 2020, lo siguiente:

*“El 18 de junio de 2020 se publicó la Gaceta N°653, en el cual se aprobó la Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y que el transitorio I establece: “El Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal deberán diseñar, aprobar y publicar los procedimientos y formatos oficiales, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, para la atención de los recursos definidos en el Artículo 32 del presente Reglamento. Lo anterior en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la modificación de los Artículos 31 y 32.”*

*Dado lo antes expuesto, se solicita atentamente se conceda una prórroga del plazo para la publica-*

*ción de los procedimientos y formatos oficiales ya que el plazo concedido ha resultado insuficiente para concluir dicha labor. La prórroga que se solicita es al 31 de agosto de 2020”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud planteada en el oficio GTH-123-2020, fue formulada antes de que venciera el plazo establecido en el Transitorio I, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8.
2. El plazo original establecido en Transitorio I, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8, contempló un periodo de vacaciones institucionales, lo que en la práctica significa un tiempo efectivo menor para el cumplimiento de lo dispuesto.
3. La ampliación solicitada, consistente en que se extienda el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el Transitorio I, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8; a saber, hasta el 31 de agosto del 2020, no supone ninguna desviación importante o significativa para la plena ejecución del acuerdo de la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el texto del Transitorio I, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N. 3176, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:

**Transitorio I**

El Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal deberán diseñar, aprobar y publicar los procedimientos y formatos oficiales, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, para la atención de los recursos definidos en el Artículo 32 del presente reglamento, a más tardar el 31 de agosto del 2020.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3187, Artículo 12, del 26 de agosto de 2020.**